

Sabanalarga- Atlántico, 21 de julio de 2021.

Rad. EJECUCTIVO

08-638-40-89-001-2017-00337-00

DEMANDANTE:

COOPERATIVA de SERVICIO E. C. & D. N

DEMANDADO:

Álvaro Gómez Sarmiento - Paola Padilla Celis.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez: A su despacho el presente proceso, en el cual, el apoderado de la parte ejecutante, solicita terminación del proceso por pago total de la obligación, certifico que no existe remanente alguno, sírvase proveer, secretario, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga, Atlántico, 21 de julio de 2021

Visto el anterior informe de secretarial, se observa que dentro del presente asunto se celebró acuerdo de pago entre las partes sobre la obligación aquí contenida y aprobada por el despacho, manifiesta el apoderado de la parte ejecutante Enrique Carlos Serje Peña, que se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación, como se encuentra cumplida la obligación Pactada por la suma de \$15.000.000.00 M. L, el despacho ordenara la terminación del proceso por pago total de la obligación acordada con fundamento en el artículo 461 de C. G. P. En el evento que existan depósitos judiciales a favor de los demandados, se le entregaran en la misma forma como fueron descontados. Por lo anteriormente narrado, el despacho le impartirá su respectiva aprobación al escrito de terminación del proceso y se

RESUELVE:

Primero: Ordénesse la Terminación del proceso ejecutivo por pago total de la Obligación Pactada iniciado por la **Cooperativa Multiactiva de Servicios E. C & D. N**, en contra de **Álvaro Gómez Sarmiento y Paola Padilla Celis** solicitud esta presentada por el **Dr Enrique Serje Peña** en su condición de apoderado judicial de la **Cooperativa EC Y DN** por cumplimiento de la obligación entre las partes en conflicto, con fundamento en el artículo 461 de C. G. P

Segundo: Ordénesse el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. - Oficiése en tal sentido.

Tercero: Ordénesse el archivo del expediente y háganse las respectivas anotaciones en libro radicar que lleva el despacho

Cuarto: En el EVENTO que existan depósitos judiciales a favor de los demandados, se le entregaran en la misma forma como fueron descontados.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.77
DE FECHA 22 JULIO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f6947961b2c5669c252e05149cac45495df1d355cd44d6df0b9dbc65477f817

Documento generado en 21/07/2021 09:28:05 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>